



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que antecede del apoderado del demandante, frente al pronunciamiento en cuanto a las pretensiones 7 y 7.1 en el auto que libra mandamiento de pago, se le pone de presente al apoderado que este despacho se pronunció en los numerales 17 y 19 del auto referido.

Revisado el mandamiento de pago se observa que se incurrió en un error de numeración pues el 19 le corresponde la numeración 18 y no como quedó en dicha providencia. En vista de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 287 del C.G. del P., en este sentido se corrige el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 005

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA